

## Libro. sexto

yzio vno ha otro en los cauar. 7  
 buiscar faziendolo con licencia de  
 sus dueños. E qual qez q las di-  
 chas mineras fallare q lo que de  
 llas se sacare se parta en esta gui-  
 sa. Lo primero q se entregue el q  
 lo sacare. en toda la costa q fizie-  
 re en lo sacaz 7 cauar. E lo q que  
 dare sacada la dicha costa q sea la  
 tercia pte para el q lo sacare 7 la  
 dos ptes para nos.

**Ley. ix.** q los ganados q trane-  
 saren de vna cauana a otra sean  
 seguros.

uestra merced. 7 volun-  
 tad es q los ganados que  
 traniesan de vna cauana  
 a otra 7 de vn logar a otro. sea se-  
 guros. 7 no se pierdan por mostrē-  
 co o algarín. Mandamos q si los  
 tales ganados fuerē fallados en  
 capo syn pastor. Que qd qez que  
 los fallare los tenga de manify-  
 esto en sy fasta sesenta dias. E q  
 los haga ygonar en los mercados  
 acostubrados. E sy los señors de  
 ellos paresciere. q les sea luego da-  
 do 7 entregado lo suyo pagando  
 la costa q odiez secho en lo guardaz

**Ley. x.** q los navios q se qbrarē  
 o anegaren non ayan pçio. 7 se-  
 an guardados para sus dueños.

ordenamos. 7 mandamos  
 o .que de aqui adelante en  
 los puertos delas nras  
 mares de todos nros rreynos de  
 castilla 7 de leō 7 del andalozia  
 non se pidan nin lieuen por nos  
 nin. por otras psonas algunas.  
 pçio de los navios q quebraren.  
 o se anegaren en las nras maiz  
 E queremos. q los tales navios  
 7 todo lo q en ellos ouiere quede  
 7 finquen pa sus dueños 7 no les  
 sea tomado nin ocupado por pso-  
 na alguna so color del dicho pçio  
 So pena q qual qez que lo cōtra-  
 rio fiziere por la pmera vez tor-  
 ne a su dueño todo lo q tomare.  
 con las costas 7 daños. 7 pague  
 el quatro tanto dello. pa nra ca-  
 mara 7 fisco. E por la segunda  
 vez torne a su dueño todo lo que  
 le tomare con mas las costas 7  
 daños. E que pierda 7 aya pdi-  
 do el puerto dela mar. Por rra-  
 zon del qual pide el dicho pçio.  
 E el logar mas cercano del que  
 touiere por suyo. E q sea aplica-  
 do 7 confiscado. por el mesmo se-  
 cho pa la nra camara 7 fisco. E  
 eso mesmo mandamos 7 defende-  
 mos q quando alguna bestia ca-  
 pere en puente. o firiere a otra  
 bestia o psona. o se despeñare ca-  
 rreta o se cayere casa. Que non  
 tomen por eso. las justicias nin

**El rrey. dō**  
 alōso en alca-  
 la.

**El rrey. E**  
 Reina en to-  
 ledo. año de  
 mccc. lxxx.

**El rrey. dō**  
 Enrique iij.  
 en toledo año de  
 mccc. lxxx.

